

ciliación y, en su caso, juicio el día 18 de febrero de 2010, a las doce horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expidió la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 16 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.574/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE ALICANTE

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Millán Pérez, secretaria del Juzgado de lo social número 6 de Alicante.

Hago saber: Que en los autos número 626 de 2009 que se siguen en este Juzgado entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

Sentencia número 531

En la ciudad de Alicante, a 19 de octubre de 2008.

Vistos por el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo social número 6 de Alicante y su provincia, don Antonio Heras Toledo, los precedentes autos número 626 de 2009 seguidos a instancias de don Joaquín Díaz Sánchez frente a las empresas “Externa Group, Sociedad Anónima”, “American Express de España, Sociedad Anónima Unipersonal”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido.

Fallo

Estimando la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por “American Express de España, Sociedad Anónima Unipersonal”, y estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Joaquín Díaz Sánchez frente a “Externa Group, Sociedad Anónima”, “American Express de España, Sociedad Anónima Unipersonal”, y Fondo de Garantía Salarial, por despido, debo declarar y declaro la nulidad del mismo y debo condenar y condeno a la empresa “Externa Group, Sociedad Anónima”, a que ante la imposibilidad de readmisión, abone a la parte actora, en concepto de indemnización por la extinción de la readmisión laboral, que se declara resuelta, la cantidad de 10.407 euros, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la notificación de esta sentencia, a razón del salario declarado probado en el hecho primero; y al Fondo de Garantía Salarial, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por dicha declaración. Absolviendo a la codemandada “American Ex-

press de España, Sociedad Anónima Unipersonal”, de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral; siendo indispensable que, la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en el “Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima”, urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24, de Alicante, en la cuenta corriente cuyos dígitos son: 0116/0000/65/626/09 de este Juzgado, o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Asimismo, deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta anteriormente referida del mismo banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y, el del primer depósito, al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que el presente sirva de notificación a la parte demandada y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo aquellas que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, expido, firmo y sello para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Alicante, 9 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/40.374/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE BARCELONA

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Según lo acordado en resolución de fecha 12 de noviembre de 2009, en los autos número 299 de 2009 seguidos en este Juzgado a instancia de don Sergio Egea Alcaraz, contra “Vairocana Siglo XXI, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en relación a reclamación de cantidad, por el presente se cita a “Vairocana Siglo XXI, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la ronda de San Pedro, número 41, de Barcelona, el próximo día 18 de mayo de 2010, a las nueve y cuarenta horas de la mañana, para el acto de conciliación.

Se advierte que si no hay avenencia, a continuación habrá juicio en convocatoria única, al cual habrá de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y

que no se suspenderá el mismo si la parte demandada no comparece una vez citada en legal forma, sino que se la tendrá por confesa en la sentencia si la incomparecencia es injustificada.

Esta citación se hace pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos oportunos.

En Barcelona, a 12 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial, Cristina Palacios Gómez de Membrillera.

(03/39.712/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE BARCELONA

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Según lo acordado en resolución de fecha 12 de noviembre de 2009, en los autos número 300 de 2009 seguidos en este Juzgado a instancia de don Victorino Conde López, contra “Vairocana Siglo XXI, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en relación a reclamación de cantidad, por el presente se cita a “Vairocana Siglo XXI, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la ronda de San Pedro, número 41, de Barcelona, el próximo día 18 de mayo de 2010, a las nueve y cuarenta y cinco horas de la mañana, para el acto de conciliación.

Se advierte que si no hay avenencia, a continuación habrá juicio en convocatoria única, al cual habrá de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y que no se suspenderá el mismo si la parte demandada no comparece una vez citada en legal forma, sino que se la tendrá por confesa en la sentencia si la incomparecencia es injustificada.

Esta citación se hace pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos oportunos.

En Barcelona, a 12 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial, Cristina Palacios Gómez de Membrillera.

(03/39.715/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE BARCELONA

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Según lo acordado en resolución de fecha 12 de noviembre de 2009, en los autos número 301 de 2009 seguidos en este Juzgado a instancia de don Jesús Egea Guevara, contra “Vairocana Siglo XXI, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en relación a reclamación de cantidad, por el presente se cita a “Vairocana Siglo XXI, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la ronda de San Pedro, número 41, de Barcelona, el próximo día 18 de mayo de 2010, a las nueve y cincuenta horas de la mañana, para el acto de conciliación.

Se advierte que si no hay avenencia, a continuación habrá juicio en convocatoria